Boletin Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON.

Se auscribe à este periódico en la Redaccion, casa de Jusé Gonzanez Repondo, — calle de La Plateria, n.º 7. — 4 50 reales semestre y 30 el trimestre. pagados anticipados. Los anuncios se insertarán é medio real linea para los suscritores y un real linea para los que no lo sean.

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios recibes los números del Boletia que correspondan el distrito, dispondran que se fije un ejemplar en el silto de enslambre, donde permanecera hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarda de conservar las Bolstines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

PARTE OFICIAL.

GORIERNO DE PROVINCIA.

A Comunicaciones. - Negociado 1.º

Núm. 478

Vacante nor cesacion del que la desempeñaba, la pleza de Peatou Conductor de la Correspondencia pública de Valencia de D. Juan a Villamañan, se anuncia en el Boletin oficial, pura que las personas que aspiren a su obtencion, dirijun a este Gohierno de Provincia en el término de 50 dias, sus instancias acompañadas de la fé de bautismo, certificacion de buena conducta y de los méritos y servicios que tuvieren. Leon 25 de Mayo de 1871 .- Manuel Arviola.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Direccion general de política y orden público.

Negociado 2. -- Circulor.

Por el Ministerio de la Guerra se dice a este de la Gobernacion con fecha 1.º del actual lo signiente:

Exemo. Sr .: - Con esta focha digo à les Capitanes generales de los distritos y Comandante general de Centa lo siguiente:

En vista del escrito que el Ministerio de Estado dirigió à este de la Guerra en 6 de Setiembre del año próximo pasado participando haber jurado la Constitucion ante el Embajador de España en Paris, el Comandanto graduado, Capitan que fué de la Guardia Civil, D. Sebastian Ansina y Cortes, y entregado pasa-porte para regresar à España, y toda vez que el interesado esta condenado en rebeldia à sufrir prision en un castillo, hasta que

pague la respetable cantidad que desfalcó, y no ser este delito de los comprendidos en el decreto de annistia de 9 de Agosto del referido año, S. M. el Rey, de conformidad con lo expuesto acerca del particular per al Consejo Supremo de la Guerra, en acordada, fecha treinta y uno de Marzo último, ha tenido á bien disponer se proceda desde luego à la captu ra del expresado Capitan D. Sebastian Ansina y Cortes.»

De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion lo traslado a V. S. para su conocimiento y fines expresados, esperando diete las ordenes oportunas, para que pueda llevarse á efecto con el mas esquisito celo, la referida captura. Dies guarde à V. S. muches años. Madrid 13 de Mayo de 1871,-El Director general, Vicente Romero y Giron,-Sr. Gobernador de la provincia de Leon.

MINAS.

DON MANUEL ARRIOLA, Gobernador civil de esta provincia etc. etc.

Hago saber: Que por D. Manuel Camino Garcia, vecino del Infiesto, residente en esta cindad. calle del Castillo, num. 8, de edad da 61 años, profesion comercianto, estado casado, se ha presentado en la seccion de Fomento de oste Gobierno de provincia en el dia 24 del mes de la fecha, à las diez de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 120 pertenencias de la mina de hierro argentifero Hamada Grandiosa. sita en término comun del pueblo de Noceda, Ayuntamiento de Castrillo de Cabrera, y linda al N. con nacimiento del rio caprada. S. reguero de peña paloma, E. con el mencionado rio y O. la gaiana; hace la designa-cion de las citadas 120 pertenencias on la forma signiente; se ten-

licata con mineral à la vista que i se halla en una cueva antigua situada 100 metros próximamente, al S. del nacimiento del citado rio caprada, à partir de diche punto se medirán al N. 1.000 metros, al S. otros 1.000, al E. 5,000 y 5.000 at O., formando un cuadrado de 10.000 metros de largo, por 2.000 de ancho.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido por decreto de este dia la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se aquncia por medio del presente para que en el término de sesenta dias contados desde la fecha de este edicto, pucdan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del torreno solicitado, segun previene el artículo 24 de la ley de mineria vigente. Leon 24 da Abril de 1871.-Manuel Arriola.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON.

COMISION PERMANENTE.

Extracto de la sesion celebrada el dia 19 de Hayo de 1871.

Presidencia del Sr. Gonzalez dei Palacio.

Abierta la sesion à las once de la mañana con asistencia de los Sres. Balbuena, Alvarez y Nunez y leida el acta de la ante-

rior, quedé aprobada.

No habióndose formado en tiempo oportuno las euentas municipales del Ayuntamiento de Alija de los Molones; respectivas al año de 1868—69, y de conformidad con lo dispuesto en la regla 4.º de la circular de 29 de Marzo último, inserta en el Bulctin oficial de la provincia número 192, quedo acordado comisionar al Secretario del Ayuntamiento de Quintana del Marco. para que con las dietas seffaladas en dicho disposicion, proceda a la formacion de la cuenta de didra per punto de partida una ca- | cho año, a cuyo efecto se le re-

mitirán todos los documentos del particular que existen en Secretaria, adoptándose desde luego igual disposicion con los demás Ayuntamientos que se hallen en el mismo descubierto, para lo que serán nombrados comisionados. los Secretarios que mas se han distinguido en el buen cumplimiento de este servicio.

Vistas las cuentas municipales del mismo Ayuntamiento correspondientes al primer semestre de 1803 y años de 1863-64 y 64-65; formadas por el delegado que se nombró al efecto, y resultando haberse reintegrado á los fondos municipales las cantidades que resultaron de alcance contra los Dapositarios, se acordo dietar fallo absolutorio sobre dichas cuentas.

Quedaron aprobadas las cuentas municipales de Villadangos y año de 1859. Campo Villa-videl 1868—69 y 1869—70. Otaro de Escarpizo 1862: ofreciendo repares que se comunicarán á los Alendes y Depositarios responsables, las de Valdefresno y año de 1848. La Majúa 1868—60. Barjas 1864—65 y 65—66. Ar-ganza 1869—70 y Otero de Escarpizo 1869-70,

Justificada por Celestino Canon, vecino de Mirantes, la extrema pobreza en que se halla, rodoada de una numerosa familia, contándose entre ella dos hijos impedidos, quedó acordado concederle el socorro de cuatro pesetas mensuales por término de un aŭo, con cargo al presupuesto del Hospicio de Leon, para que pueda atender al sestenimiento del Hamado Gabriel.

Se entero la Comision de las diferentes comunicaciones que se han dirigido per el Gobierno de provincia participando la ejecucion de acuerdos.

Conforme con la jurisprudencin establecida, quedo neordado no hacer alteración en las cuotas de renta liquida que deben disfrutar los, que hayan de reputarse no pobres, para los efec-tos del art. 76 de la ley de reemplazos, debiendo en consecuencia | servir de base la siguiente:

A G	
Aumento anust por cada person que mantuviere desde fres inclusi	360 reales, 360
Chando des persons por cada persons of quinto o hays un menor que mantuviere son mantene con primera, ve en adalanto, primera,	1.769 reales. 1.660 • 1.260 •
Chando el quinto nontiene una sola persona.	1.400 realws. 1 106 •
PARTIDOS JUDICIALES.	En el de la capital. En el de Astorga. En tudas las demas pobjectones.

lón vista de lo establecido en In ley de reemplazos y Real órden de 30 de Abril de 1858, se acordá que D. Fausto del Reguero Poreda, religioso profeso en los Fi-lipinos de Valladolid, corresponde sea Incluido en el alistamiento da la misma ciudad, debiendo ser baja en el de Villanueva de las Manzanas.

Vistos los articulos 17 y 22 de la ley de 23 de Febrero de 1870. y no resultando fundada en hechos concretos, ni l'ocunulada dentro del término legal, la reclamacion de los verinos de Regueras pidiendo ia nulidad del repartimiento, quedó acordado no haber lugar a lo que sa solicita, sin perjuicio del recurso que reserva à les interesa los el articulo 24 de dicha ley.

Enterada la Comision de la conflicta observada por el Scoretario del Ayuntamiento de Gradefes, retardando la remision de los antecedentes reclamados para resolver una competencia sobre inclusion del mozo Valentin Garcia Pascual, se acordó imponer á dicho funcionario la multa de veinte y oinco pesetas.

Siendo atribucion de los Ayuntamientos la conservacion de las fincas de comun aprovechamiento, y estando facultados los Alcaldes para reparar las usurpaciones recientes y de facil comprobacion, se acordo que el Alcalde de Murios de Paredes, restituya al dominio público las roturaciones verificadas en los sitios llamados Llano del Puerto de la Magdalena, Liamas del Vedal y Coto boyal.

Quodó enterada la Comision de haber ingresado en los fondos municipales de Vegas del Condado la cantidad de 725 pesetas 50 céntimos, procedentes del reintegro acordado, por resultas de las

cuentas de 1854 y 1855, rendidas por D. Rafael Lorenzana y don Santos Aller, Alcalde y Depositario respectivamente de diche mu-

Determinándose en la ley el tiempo y forma en que se ha de verificar la formacion y rectificacion del alistamiento, quedó acordado no haber lugar à la inclusion que se pide en el de La Vecilla, de un hijo de Bernardino Alonso Barrientos, sin perjuicio de que los mozos de los pueblos con quienes sortee décimas, hagan uso del recurso establecido en el articulo 55 de dicha ley.

Conforme à le resuelte en 28 de Abril, se desestimó lo solicitado por el Avuntamiento de Armunia, respecto á que D. José Autonio Nuevo, Juez municipal del mismo, continúe con la recaudacion del impuesto personal.

Se condonó la multa de veinte y cinco pesetas impuesta al Alcalde de las Omañas, concediéndole á la vez el término improrogable de seis dias para la presentacion de los documentos que se le han reclamado.

De conformidad con lo propuesto per el negociado, se acordo publicar en el Boletin oficial de la provincia una circular dirigida a los Ayantamientos, dictando reglas para la prouta terminacion de la declaracion de soldados y recordándoles el cumplimiento de las disposiciones publicadas en lo referente al servicio de quintas

Asimismo se acordó participar al Sr. Gobernador de la provincia, para que se sirva comunicarlo à sus dependencias, haber tomado posesion D. Candido García Rivas, dol cargo de Depositario de fondos provinciales.

En vista de lo determinado en el parrafo 11, art. 76 de la ley de reemplazos, se acordó declarar exento del servicio militar, à Gabriel Castro y Castro, porel Ayuntamiento de Palacios de la Valduerna, debiendo ingresar en caja para cubrir sa plaza, Pedro Martinez, núm. 7, con cuyo asunto terminó la sesion.

Leon 23 de Mayo de 1871. -Domingo Diaz Caneja.

DE LAS OFICINAS DE HACIENDA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROYINGIA DE LEON.

El Ilmo Sr. Director de la Caja general de depósitos, en telégrama de ayer me dice lo sigaiente:

«Sirvase V. S. insertar en los periódicos oficiales el siguíen te anuncio que aparecerá en la Gaceta de maŭana.

Los tenedores de resguardos

mil pesetas que opten por el cange en billetes de la deuda flotunte del Tesoro con interés de doce por ciento desde primero de, Mayo de 1871, podrán presentarse en la Direccion de esta Caja general à bacer la oportuna reclamacion hasta el cinco de Junio próximo inclusive, an euyo dia concluira el plazo a que se reflere el annocio del veinte del actual, y se entiende, que los que no lo han liecho renaucian à agnel beneficio.»

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados á quienes puedan convenir. Leon 27 de Mayo de 1871.—Julian Garcia Rivas.

ADMINISTRACION REONÓMICA DE LA PROVINCIA DE LEON.

Próximo el vencimiento de los intereses del primer semestre de este año de la Deuda consolidada al 5 por 100, de la de carreteras, obraspúblicas, ferrocarrites y billetes del Tesoro, la Dirección general ha acordado que se admitan desde luego y hasta el 30 de Junio formediato inclusive, solo los enpones de la Deuda consolidada y de ferrocarriles, acompañadas de sas respectivas facturas, cuyo importe figurarà por esculos, deduciendo en las que proceda el 5 por 100, con arreglo á la ley de 29 de Junio de 1867.

Las acciones de carretoras, de obras públicas y los billetes del material del Tesoro por el hecho de carecer del cupon correspondiente se presentarán en las oficiais centrales de la Denda, como todos los créditos nominativos para estampar en dichos documentos al cajetin que noredite el pago del semestre de que se trata; advirtiendo, que trascarrido el citado dia 50 de Janio, los tenedores habrán de acudir precisamente para su pago à las referidas oficinas cen-

Al verificar la presentacion de los cupones en la Caja do esta Administracion han de exhiberse los títulos o acciones de que se limbiesen destacado, segun previone la Real orden de 29 de laaio de 1861, incluyendo dichos cupones en las carnetas que les sean respectivas sin que pueda admitirse en cada una mas que la clase de centa que su epigrafe marque, figurando tambien en carpetas distintas los carrespondientes à obligaciones del Estado por ferro-carriles de sesenta y de depósitos menores de tres seiscientos reales y los que pro-

cedan de Deuda exterior que se presentarán bajo carpetas dupli-

Los cupones del 5 por 109 destacados de títulos de la Deuda diferida se incluirán en diferentes carpetas de las de los . nuevos del 5 por 100 consolidado, emision de 1870. →Leon 27 de Mayo de 1871.—Julian Garcia llivas.

> Comision provincial de la Diputacion de Lugo.

Se anuncia la subaste de la impresion, publicacion y reparte del Boletin oficial de esta provincia durante el pro-Ximo año economien de 1871 a 1872.

El dia 8 de Janio próximo y hora do les doce do su mañana deberá selebrarse la subasta de la impresion, pa-blicación y reparto del Boletio oficial de esta provincia durante el año económico de 1871 à 1872 con arreglo al pliego de condiciones que a continuacion se inserta,

Lugo 15 de Mayo de 1871,-El Gobernador presidente. Vicente Lo-

Pliego de condiciones que ha de regir en la subasta de la impression, pu-blicación y reparto del Boletin oficial de esta provincia durante el año económico de 1871 à 1872.

1.º La subusta de la impresion, publicacion e reparto del Boletia oficial de esta provincia durante el año económico de 1871 a 1872, tendră lugar a las doce do la mañana del dia 3 de Janio próximo ante la Comissou provincial y en el salon donde esta celebra sus sesiones, con asistencia del Contator de fondes provinciates y un Notario público, bajo

el lipo de 8.000 pesetas. 2. Las proposiciones ojustadas à los términos que expresa el modelo que a continuación se inserta, se entregaran al Sr. Presidente en el trascurso de la media hora anterior a la fijuda para la subasta, en pliego cerrado, sia que una vez entregado, piteda retirarse, bajo pre-

testo alguno. Podrán hacer proposición á esta servicio todas las personas que gusten aunque carezean de establecimiento lipografico abierto, siempre que nerediten y garanticen a salisfaccion de esta Comision, que poseen todos los elementos necesarios ai efecto, é incluyou cu sus respectivos pliegos la correspondica le carta de pago de haber consignado en la Caja sucursal de Depósitos de estaprovincia precisamente, la suma de 200 esetas en efectivo, o sea el 10 per 100del tipo señalado para el remate, siendo inadmisible toda proposicion que no reuna las indicadas circunstancias, ó exceda del referido tipo.

Tan luego como por la Comision se apruebe definitivamente el remate, el contratista elevará el depósito a) 20 por 100 del importe en que se adjudiqua, que quedara en depósito hasta la termi -

nacion del contrato.

4. La subasta empezará por la lectura del plingo de condiciones, proce-diendose en seguida à la apertura de los de las proposiciones que se hubiesen presentado por el órden de numeracion que et Sr. Presidente habra hesho at re-

Despues de leides por les pliegas, el Sr. Presidente hara la adjudicacion en lavor del que autorice la propo-Siction mas ventajosa, entendiéndose provisional lasta lanto que recaiga la apro-

bacion del remate,

Inmediatamente de becha la adjudicación provisional, se devorverán á los ticitadores, las cartas talomarias de los Depásitos, conservandose únicamente la dei rematante, quien a los diez dias siguientes at en que se lo comunique la opinhación definitiva, elevará el contralo a escritura pública, siendo de su cuenta Indos los gastas del olorgamiento y mas copia, para in Contaduria de fondos provinciales, en el papel correspon-

diente.

7. En el caso de haber dos é mas proposiciones iguales, y siendo los mas ventajosas, se abrirá una licitación oral entre los tirmantes de ellas por espacio de quince minulos. Las dudas que ocurran en el remate seran resuellas por la

S. El Boletin se publicarà en un pliego de papel continuo, tamaño marquilla (26 pulgadas de largo por 17 de ancho) divisido en neho planas dos columnas cada una de ancho de 15 emes de parangona, del lipo del caerpo 10, conteniendo cada commus 66 lineas del mismo cuerpo.

La publicación será los martes. jueves y sabados de cada semana, sin perjuicio de los demas números o tiradus extraordinarias que reclame el sarvicio y en su caso determine el Gobierno de provincia y la Comision provincial, per lo chal no tendra el contratisla derecho à indemnizacion alguna,

10. Cuando en el Boletia ordinacio no copiese alguna birden, regiomento ù otro qualquier documento del servicio, ni aun en letra glosilla, so anmentara por cuenta del contralista el pliego ò pliegos necesaries para que no se interrumpa la insercion, Siempre que por el Sobierno de provincia y la Comision provincial, así se acordase y la consideren argente.

Se considera desde brego urgente: ademas de los extractos de las sesiones de la Diputacion, los de la Comision provincial y todo lo que de ambas Corporaciones imiane, y sea necesario publicar, como tambien los de las que celebran los municipios que deban publicarso con arreglo à las leyes organicas pro-

Vincial y municipal.

11. Cuando las necesidades de servicios especiales de otras dependencias exigieren la publicación de Boletines exfraordinarios, prévia siempre la autorizacion del l'obierne de provincia y de la Comision provincial, el coste de dicha publicación sera por cuenta de la dependencia à oficina que lo reclame, excepto en casos excepcionales ó de órden público, que insertará tambien cuanto por la autoridad militar se la prevenga, sin derecho a reclamación ni indemniza-

12. El contratista quedará obligado a imprimir las cédulas latonarias que scan precisas durante el año de su conpromise, sia exigir por ello retribucion

13. Para la insercion en el Boletin de las comunicaciones, dráenes, circulares, edicios y anuncios, que se harà siempre por conducto y con veneplácito del Gobierno de provincia 6 de la Comision previncial en su caso, se observara el orden signiente que por dingun concepto podra ser atterado:

Dei Gobierno de provincia. De la Diputacion provincial. De la Comision provincial. De la Capitania general. Del Gobierna militar. De las dependencias de Marina. De las oficinas de Hacienda. De los Ayuntamientos. De La Ausienna del Territorio. De los Juzgados. De las oficinas de Desamortizacion

Insertara tambien la parte oficial de la Gaceta, y demas que por ordenes superiores està prevenido, à cuyo efecto el contratista se obliga a estar su scrito à aquel periódico.

El contratista no podrá insertar anuncio alguno partientar sin permiso del Sumerno de provincia ó de la Comision provincial en su caso, hi mientras tenga materiales de oficio pendientes de

publicacion

15. At primer número de cada mos acompañara un suplemento que contenga exclusivamente el indice de todas las órdenes, circulares y demás que comprenda el del mes anterior, clasificadas con la debida conveniencia, y el dis út timo del año otro general compreusivo de las de los dons del mismo alto.

Si el contratista dejára de complirlo, se disponitrà por el Gobierno de provincia, a por la Comision provincial, la impresion y formacion de los expresados indices por cuenta del mismo contra-

16. La distribucion del Boletin en esta capital se verificacá ontes de las doce del dia à que corresponda, con apyo objeto los originales que en el hayan de insertarse les recogera un encargado de la imprenta con la necesaria ambeipation del negociado respectivo.

17. Bl contratisla facilitară a los Ayuntamientos de la provincia los ejemplares del Buletin que marca la nota que esta de manifiesto en el referido negociado. El timbre y envio do estos ejemplares por el correo del dia de su publicacion será de cuenta del Contra-

Et mismo fteilitra tumbien gratis 10 ejemplares de cada número 6 tirada à la Secretaria de la Diputación y otros 14 al Gonierno de provincio.

19. Ignalmente facilitara gratis à las Antoridades, dependencias, y funcio narios que à continuacion se expresan ios ejemplares siguientes:

Gobernador civil. Capitanta general del distrito. onbernador Militar.
Diputados à Côrtes y Senadores. Diputados provinciaies Regente y Fiscal de la Andiencia del territorio,

Comandante de la Guardia civil. Jefes de los puestos de la misma arma.

32

Comandante de Carabineros. Jefes de Hacienda de la provincia, Seccion de Fomento. Contaduria de fondos provinciales. Depositaria de id-id. Administración de Compujeaciones. Comisionada de ventas.

Subiospector de vigitancia. Comision principal de Estadistica. Vicaria eclesiústica de la diócesia y

de Mondofiedo. Juzgados de primera instancia y municipales de provincia. Promotores Viscoles de los Juzgados y Fiscales municipales. . . Obispados de Lugo y Mondeñedo.

Biblioteca provincial. Rector de la Universidad de Sanliago. Comundante de Marina do la pro-

vincja.

Arquitecto provincial. Iugeniero jefe de caminos. Ingeniero de cominos. Idem de minas. Ingeniera de montes. Direccion de caminos vectuales de

la provincia. Instituto provincial. Secretaria de la Junta provincial de

primera ensenanza. Escuela de Nantica de Rivadeo. Diputaciones de todas las provin-

cias del Reino. Gobernadores de las provincias de ia Coroña, Leon, Orense y Ponlevedra.

Casas de Expósito de Lugo y Mondofiedu.

20 Bl reparto à domicilio, franques y envio por el correo de los ejemplares que sea preciso hacer à las funcionarios y dependencias que de los expresados en la precedente conficion un resident en esta ciudad, seran de cuenta y riesgo del contratista. Los correspondientes los Jeses de los puestos de la Guardia civil se dirigirán por conducto del A!calde respectivo.

21. El editor conservará al monos 50 ejemplares de cada número que facititarà a la mitad del precio corriente para el público, al Gobernador, Comision provincial y oficinas de desamortizacion, si las reclamason,

22. El pago de la contrata se verificara por trimestres pencidos y por cuenta de los fondes provinciales.

23. Este contrato se harà a riesgo y ventura un pudiendo por lanto él que cun èl sea agraciado reclamar aumento de precio por que la tengan los jornales y materiales, 6 por circunstancias no expresadas terminantemente en este pliego, ni menos reclamar la rescision, y si lattase à la estipulado se procedera contra el en la forma que establece la ley y regla-m-uto de Contabilidad provincial, quedando abligado al mas extricto cumplimiento y a renunciar a todo fuero y privilegio

24. Cuantas dudas pudieran ocurrir en el trascurso dei año sobre el Jumphi iniento del contrato y acerca de la interprotacion de cua quiera condicion, serán resueltas por la Comisión provincial, sin ullerior recurso, oyendo al contra-lista si lo creo conveniento.

Condicion adicional. El contratista insertara en el Botetin los anuncios que se le remitan por los Juzgados de primera instancia y los municipales de la provincia en los tipos de impresion marcadas en la condicion 8, al precio de una columna 10 reales, dos 30, tres 30, cuatro o mas 40, y en los que ocupen mos de una plana se rebojara una tercera parte del tipo anterior, cobrando em pero a vocuntad los demas antucios de

cualquiera otra clase, Lugo 15 de Mayo de 1871.—El Gobernador-presidente, Vicente Lozana.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de ... se comprometo à conjectuir, publicar y repartir el Boletin oficial de la provincia de Luco. durante todo el año económico de 1871-72, con entera sujecion al pliego de condiciones publicado en el número....de dicho periòdico, correspondiente al dia... por la cantidad de,....(en letra) y en garantia de esta proposicion, acompaña is carta de pago que acrestita baher hecho el depósito de 800 pesetas y los ducumentos justificativos de poscer los ciementos necesarios à que se refiere la condicion tercera del mencionado pliego.

DE LOS AYUNTAMIENTOS.

Alcaldia constitucional de Puente Domingo Florez.

No habiéndose presentado Epimaco Gil Vazquez, hijo de Maximino y de Josefa, de esta vecindad à los actos del alistamiento y su rectificacion, del sorteo, y juicio de exenciones verificado el dia 14 del corriente mes; apesar de los anuncios y citaciones berhas en forma y con arreglo à la ley vigente de reemplazos, por el presente se liama cita y emplaza al referido Epimaco Gil Vazquez núm. 1.º del sorteo de este Ayuntamien to, para que comparezca ante la corporacion municipal en el término de quince dias, á alegar y esponer lo que viere convenirle, y transcurrido que sea le parara el perjuicio consigniente, tomándose el expediente de prófugo. Puente de Domingo Florez 16 de Mayo de 1871. — El Alcalde, Benigno Rouriguez.

Alcaldia constitucional de Urdiales del Páramo.

No habiéadese presentado al llamamiento y deciaración de soldados que dió principio el dia catorce del corriente los mozos Victoriano Castellanos Berjon núm. 7 y Ramon Posada Vidal núm. 9, que segun se dice se halla el primero en Asturias y el segundo en las montañas de hácia la Robla en basca de trubajo, se les cita !lama y emplaza para que se presenten en este Ayuntamiento para ser medidos y aidos en el inicio de exenciones en el terraino de veinte dias; pues pasados sin verificarlo les parara el perjuicio consiguiente. Urdiales del Paramo 16 de Mayo de 1871.-El Alcalde, Mateo Fresno. - Por acuerdo del Alcalde, Francisco

Alcaldia constitucional de Gradefes.

Comprendido en el alistamiento y sorteo para el reempla-zo del ejército del año actual con el número 21 el mozo Estanislao Rivas, hijo de Manuel Bivas, vecinos de Santivañez, é ignorando su paradero, y su padre haliarse tambien ausente implorando la caridad, se le citó flamó y emplazó para que se presente antes del dia 5 del próximo mes de Junio en este Ayuntamiento con el objeto de ser tallado y reconocido por no haber compa-

recido el dia catorce apesar de l ser citada su madre politica que se halla en dicho pueblo de Santivoñez y casa de sa domicilio, y esponer lo que tenga por conveniente parandole en otro caso los perjuicios consignientes. Gradefes 17 de Mayo de 1871.-Santiago Urdiales.

Alcaldia constitucional de Bonar.

No habiendose presentado al acto del sorteo ni declaracion de soldados el mozo Predro Llumazares Muñiz, natural de Colle, en este municipio, a quién correspondió el número 4, se le cita llama y emplaza, para que se presente inmediatamente en este Ayuntamiento á ser tallado y reconocido, y á exponer lo que á su derecho convenga, pues de no verificarlo así, le pararan los perjuicios que son consiguientes, Boñar 22 de Mayo de 1871.— El Alcolde. -P. A. Gregorio Martinez.

Alcaldia constitucional de Cebrones del Rio.

No habiendose presentado al acto del tallamiento y declaracion de soldados, en este Ayuntamiento, los mozos, Angel Gonzalez Prieto, número 1.º natural de Cebrones del Rio, hijo de Manuel y Lucia; Santos Roman y Fernandez número 6, natural del mismo pueblo, hijo de Simon y Manuela; y Lorenzo de la Fuente Alouso, número 4, natural de S. Martin de Torres, hijo de José y Vicenta, se les cita, llamo y emplaza para que lo verifiquen en el término mas breve; pues de no hacerlo les parara el perjuicio que haya lugar. Cebrones del No 21 de Mayo de 1871.-El Alcalde, Cayetano Fernandez. — Por su mandado, Vicento Garabito, Secretario.

Alcaldia constitucional do Gusendos de los Oteros.

No habiéndose presentado al acto de llamamiento y declaracion de soldados el mozo Gregorio Pastrana Gonzalez, à quien correspondió el número 4, en el sorteo del presente ano celebrado por este Ayuntamiento, y ao teniéndose noticia de su paradoro, por el presente se le cita y emplaza para que en el término de 18 dias que so le señalan, comparezea á ser tallado y alegar las exenciones que crea asistirle para eximirse del servicio. Gusondos de los Oteros 21 de Mayo de i 1871,-Ei Alcalde, Miguel Gon-

Alcaldia constitucional de Cimanes del Tejar.

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaria de este Ayuntamien= to, dotada con el sueldo anual de 500 pesetas, cobradas del presupuesto municipal, y con el cargo de la formación de cuentas, amillaramientos, repartimientos y empadronamientos.

Los aspirantos à ella presentarán sus solicitades en el término de quince dias desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, pasados los cuales, se proveera con arreglo à la ley. Cimaces del Tejar á 23 de 1871. - Bernardo Garcia.

DE LOS JUZGADOS.

D. Francisco Montes, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito, llamo y empiazo por primera y última vez à D. José Mannel de Dueñas, natural de Centa y Contador de Hacienda pública que ha sido en esta provincia, para que dentro del término de treista dias que empezarán á contarse desde la insercion de este edicto en los periónicos oficiales, se presente on este Juzgado à efecto de liacerle saber un providencia acordada en la cansa criminalique se le sigue por desfalco de varias cantidades à la Hacienda, Dado en Leon à veinte y contro de Mayo de mil ochocientes setenta y uno. - Francisco Montes. -Por mandada de su Señoría, Antonio Garcia Ocon.

Hago saber: quo procedentes del ab-intestato de Maria Lucia Perez, vinda, vecina que fue del Puente del Castro, y por acuerdo de la junta de acreodores al caudal, se sacan à pública licitacion las fineas quo con su tasacion son las signientes. Pesotos Cs.

1.* Una casa al arrabal del Puente, à la calle de Mansilla, con puertas de Carro, otra à la plazuela y otra al ca-Hejon, con diferentes oficinas, corral y cua-

dras, tasada on. . . . 1.500 2. Otra casa on dicho arrabal, con su portal caedize y des cuadras, pozo con brocal de madera que O. linda con la anterior y P. la plazuela en. .

3. Otra casa en el mismo arrabal, al callejon de la calle de Valencia, con habitacion por alto y cocina, linda O. y N. casa de laidro Puen-

to, en... Una bodega con su lagar en dicho arrabal, con sus arreos necesarios, linda O. casa de Manuel Sandobal y P.

250 · »

200

150 »

150

calloja, en.
Una tierra regadia.
cercada, de 1. calidad. en dicho término, al tremedal, de 5 heminas. linderes notorios, en. . 1.250

Un majuelo en el mismo término al sitio de la carrera de Sto. Tomas, do 5 celemines, que linda O. dicha carrera, M. D. Juan Barthe, an. .

Otro majuelo en el mismo tórmino al camino de Valdesogo, de 2 heminas que linda O. con camino real, M. majuelo de Matias Espino-

sa, en.. . Un quiñon titulado de Cobarrubias, computesto de 60 heminas poco mas o menos en diferentes tierras que componen 42 pedazos en término del Puente. Castrillo y Sta. Olaja, con el cargo de pagar à la Hacien-da 10 phass que se restan a razon de cien pesetas y charenta centimos en cada uno, en.

El remate tendrá lugar el día doce del próximo Junio en la Sala donde se celebra la audiencia en este Juzgado a las diez de su mañana. Las personas que quie ran interesarse en su adquisicion pueden concurrir al referido local en el dia y hora señalados; advirtiendose que se admitiran las posturas que entran las dos terceras partes del tipo marcado.

Dado en Leon a diez y ocho de Mayo de mil ochocientos so tenta y uno.—Francisco Montes. --Por mandado de S. S., Pedro de la Cruz Hidalgo.

D. Fabian Gil Perez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente, tercero y último edicio se llama à Gregoria Fernandez, majer de Francisco Martinez Suarez (a) Mosquera, y a su hija, domiciliadas en Valladolid, para que en el término de nueve dias, à contar desde el en que se publique este

annacio, comparezcan en mi-Juzgado, con el fin de practicar una diligencia en cansa de oficio. Dado en La Bañeza á diez de Mayo de mil ochocientos setenta y uno. - Fabian Gil Percz. - Por su mandado. Mateo Mauricio Fernandez.

ANUNCIOS OFICIALES.

Distrito Universitario de Oviedo.

Direccion general de Instruccion pública.—Negociado 1.º—Anuncio.
—Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Medrid la catedra de Filosofia, dotada con el sueldo annal de cuatro mil pesetus, la cual ha de proventse por oposicion con arregio à lo dispussto en el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1837 y en el segundo del Reglamento de 15 de Enero de 1870.

Los ejercicios se verificardo en la Universidad de Madrid en la forma prevenda en el título 2.º de dicho. Registrento.

Para ser admitido à la oposicion solo se requiere tener el tilulo de lloc-tor en la Facultad de Medicina ó tener aprobados los ejercicios para di-

cho grado. Los uspirantes presentaran sus solicitudes en la Secreta; la general de la Universidad de Madrid, en el im-prorogable término de dos meses a conter desde la publicacion de esla anuncio en la Gaceta, acompanadas de los documentos ó copias autorizadas de ellos que accediten su apitud legal, de un programa razonado de las enseŭanzas corres-pondientes á la catedra que trata de proveerse, y de una memoria sobre las Fuentes de conocimiento y mótodo de enseñanza da la asiguatura objeto de la oposicion que se auto-cia. Segun lo dispuesto en el art. 8.º del expresado Reglamento, este anuncio debera publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias y por medio de ediclos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion; lo cant se advierte para que las autoridades respectivas dispongan dosdo luego que usi se verifique sin mes que este aviso. Madrid 10 de Abril de 1871.— El Director general Juan Valera.— Sr. Rector de la Universidad de Oviedo. -Es copia. -El Rector, Leon Sal-

ANUNCIO PARTICULAR.

El dia 20 del actual desapareció del pueblo de Sorribos una vegua, cuyas señas se expresan à continuación de la propiedad de D. Cartos Prieto, Se ruega a la persona en cuyo poder se hallu se digue avisar a dicho Sr. Priet al Alcaide de Barrio del expresado Sorribos quien abouară los gastos, que origine y gratificara.

SEÑAS.

De siete cuartas do algada, negra, con tres lunares ó rozadigras en ol lomo, herrada de los cuntros pies, tienala clin'cortada por la mitad y en el ca-dril derecho a la parte interior, tiene una pequeña espundia.

IMP DE JOSÉ G. REDONDO, LA PLATERIA 7.